



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL TRADICIONAL VIAJE DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2.010.**

#### **1ª.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la prestación del servicio necesario para la organización y realización del tradicional viaje con destino a las personas jubiladas y pensionistas de esta localidad para el año corriente, y que, con carácter anual viene celebrando este Excmo. Ayuntamiento.

Las necesidades a satisfacer son la organización y celebración del tradicional viaje de jubilados y pensionistas, ya que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales necesarios para tal fin.

Con el fin de lograr el objetivo pretendido, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado m) del artículo 25.2 establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la materia referida a actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

#### **2ª.- NATURALEZA.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre) (en adelante LCSP).

El código objeto del contrato es CPC 74, categoría 20 “servicios de transporte complementarios y auxiliares” del Anexo II del citado cuerpo legal, modificado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. El presente servicio estaría encuadrado en la CPV 63510000-7 “servicios de agencias de viajes y servicios similares”.

#### **3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será hasta la finalización del plazo de ejecución del mismo, el cual estará comprendido **entre el 14 y el 21 de abril de 2.010, ambos inclusive.**

#### **4ª.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

No existirá prórroga para el presente contrato.

#### **5ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del presente contrato será el PROCEDIMIENTO ABIERTO y mediante la tramitación urgente a que se refieren los artículos 96 y 128 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la citada Ley.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 del citado cuerpo legal y con la cláusula 18ª del presente Pliego.

## **6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación con competencia para contratar corresponde a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

## **7ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los datos en el Perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página <http://www.manchareal.es/ventanilla/licitaciones/>

## **8ª.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.**

Pueden participar en la licitación las personas, jurídicas o naturales, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, y no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

*En el caso de empresas comunitarias*, tendrán capacidad para contratar con el sector público, todas aquellas que cumplan con lo establecido en el art. 47 de la LCSP. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentre habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

*En el caso de empresas extracomunitarias*, tendrán capacidad para contratar con el sector público, todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan lo establecido en el art. 44 de la LCSP.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los juzgados y tribunales españoles.

Las Administraciones podrán contratar con **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

### **9ª.- PRECIO PÚBLICO A SATISFACER POR USUARIO.**

A tenor de lo establecido en en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con fecha 05 de marzo de 2.010 por la Junta de Gobierno Local, procediéndose a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con nº 55 y fecha 09 de marzo de 2.010, establecer un precio público por usuario mediante tarifa única de **150 Euros (I.V.A. incluido)**.

Estarán obligados al pago los/as destinatarios/as de la actividad que soliciten participar en la misma, sin excepción alguna y debiéndose ingresar la cuantía de la tarifa única con carácter de depósito previo conforme se detalla en la correspondiente ordenanza fiscal.

Dicha cantidad habrá de ser satisfecha por cada usuario mediante depósito previo en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento de Mancha Real habilite al efecto, en el plazo del 15 al 19 de marzo del corriente, ambos inclusive. La solicitud para participar en la actividad quedará formalizada con la realización de dicho ingreso.

El Ayuntamiento ostentará las máximas funciones recaudadoras, fiscalizadoras y de inspección.

### **10ª.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

La financiación del presente contrato se realizará con aportaciones de distinta procedencia:

- Por una lado se financiará en una cuantía por usuario establecida en la cláusula 9ª del presente Pliego y correspondiente al PRECIO PÚBLICO que deberá satisfacerse unitariamente, el cual ha sido aprobado con fecha 05 de marzo de 2.010 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, procediéndose a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con nº 55 y fecha 09 de marzo de 2.010.
- Por otro lado se financiará, hasta la totalidad de la adjudicación una vez aplicado el precio público, mediante la parte correspondiente a la financiación de este Ayuntamiento, la cual se realizará con cargo a la partida de 232.47900 “Organización viaje 3ª edad y otros” del Presupuesto General de Gastos de esta Corporación del vigente ejercicio de 2.010 (prórroga del 2.009), existiendo crédito adecuado y suficiente.

El orden de su abono será, en primer lugar, por el importe correspondiente a la cuota satisfecha por los usuarios; en segundo lugar se abonará la parte correspondiente a la financiación de este Ayuntamiento por la cuantía que exceda del precio público satisfecho y con el límite del importe de adjudicación.

### **11ª.- TIPO DE LICITACIÓN.**

Dado que en la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social se establecen precios unitarios, no se puede determinar con carácter previo el importe total del contrato dado que éste se obtendrá una vez efectuada la contratación y posterior oferta a los interesados; en consecuencia, el sistema de determinación del precio a aplicar sería el de precios unitarios definido en el art. 197.b) del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

De acuerdo con la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, el tipo o precio base de la contratación unitario es de **261,68 Euros** y **18,32 Euros** en concepto del 7% de I.V.A. reducido. Siendo el importe total unitario al que asciende la prestación del servicio de **280 Euros**.

Teniendo en cuenta el número máximo de usuarios establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, el valor máximo estimado del presente contrato asciende a la cantidad máxima de 119.849,44 Euros (ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos) y 8.389,46 Euros (ocho mil trescientos ochenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos) en concepto del 7% de I.V.A. reducido. Siendo el importe total máximo al que asciende la prestación del servicio de 128.238,90 Euros (ciento veintiocho mil doscientos treinta y ocho euros con noventa céntimos).

El presupuesto base de licitación del contrato no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

Los licitadores podrán disminuir a la baja dicho importe, ofreciendo siempre datos concretos y determinados. No será válida la proposición que contenga cifras comparativas con las que pudiera ofrecer otro licitador.

### **12ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio del Contrato no será objeto de revisión, ya que su duración no excederá de un año desde la adjudicación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **13ª.- FORMA DE PAGO.**

La cantidad resultante de la adjudicación se abonará al adjudicatario en función de la prestación realmente realizada, y conforme a las siguientes condiciones:

#### **- Abono a cuenta:**

Podrá establecerse un pago a cuenta por el importe correspondiente a las aportaciones efectuadas por los usuarios en concepto de precio público a satisfacer. Además, en este caso se efectuará una retención en concepto de prestación de garantía por un importe equivalente al 5%, todo ello conforme al artículo 200.3 de la LCSP. Dicho pago se realizará una vez presentada en este Ayuntamiento factura con los requisitos legalmente establecidos. Dicha factura deberá ser firmada con el visto bueno de la Alcaldía y la Concejalía de Bienestar Social.

#### **- Pago de la prestación realizada:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y una vez terminados y entregados los trabajos, se abonará el importe correspondiente a la prestación realmente realizada, deduciéndose en su caso el abono a cuenta que se hubiese efectuado. Para ello se



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

deberá entregar en el Registro General de este Ayuntamiento la correspondiente factura comprensiva de dicho servicio que cumpla los requisitos legales y reglamentariamente establecidos. **Dicha factura habrá de estar suscrita por la Alcaldía y por la Concejala Delegada de Bienestar Social.**

El Ayuntamiento, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la presente cláusula, hará efectivo al pago de dicha factura al contratista, conforme a lo dispuesto en el Art. 200.4 de la LCSP, y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el mismo, de que acredite ser titular.

De no cumplir el contratista las condiciones fijadas en la presente cláusula, éste no tendrá derecho a percibir cantidad alguna por parte de este Ayuntamiento en concepto de demora, recargo o intereses.

En ningún caso, y bajo ningún concepto, la suma de pagos efectuados al contratista en función de lo dispuesto en la presente cláusula, podrá superar el importe total de adjudicación del contrato.

### **14ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

Se exime de prestación de garantía provisional a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre.

### **15ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a tenor de lo establecido en el art. 83.1 de la LCSP.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP y deberá ser depositada en la Tesorería de este Ayuntamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 62 RGLCAP.

Las citadas garantías se podrán constituir en metálico, valores públicos, en las condiciones legalmente establecidas, mediante aval bancario o seguro de caución, de conformidad con los artículos 84 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

En el caso de que la garantía se presente mediante aval o seguro de caución, éstos se tendrán que ajustar al modelo que figura como Anexo V y Anexo VI, respectivamente, del RGLCAP.

### **16.ª EXTENSIÓN DE LA GARANTIA.**

La garantía definitiva responderá de los conceptos que establece el Art. 88 de la LCSP.

El plazo de garantía será de **UN MES**, y comenzará a partir de la fecha de la recepción o conformidad del objeto del contrato.

La extensión de la garantía definitiva abarca desde su constitución de conformidad con la cláusula 15ª del presente Pliego hasta la finalización del plazo de garantía establecido.

### **17ª.- CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.**

De conformidad con el artículo 283.3 de la referida Ley, terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La cancelación de la Garantía definitiva será acordada por el órgano de contratación con posterioridad a la finalización del contrato, una vez efectuado el acto formal y positivo de recepción o conformidad del servicio y transcurrido el plazo de garantía, caso de que no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

### **18ª.- ASPECTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP:

- a) **MEJORAS EN LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SERVICIO:** hasta 45 puntos. Se valorarán y desglosarán de la siguiente manera:
- **Excursiones programadas y no programadas (dichas excursiones deberán incluir cualquier gasto relacionado con las mismas, es decir, entradas a monumentos, etc.):** hasta 12 puntos, valorados directamente proporcional al número de excursiones que incrementen el mínimo establecido. Se otorgará el máximo de puntuación al licitador que oferte el máximo de excursiones adicionales; el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente en relación con la/s oferta/s a la/s que se asigne el máximo de puntos.
  - **Transporte colectivo:** 10 puntos. Se otorgará esta puntuación al licitador que se comprometa a utilizar para la prestación del servicio autocares de lujo con un máximo de 2 años de antigüedad.
  - **Alojamiento:** 10 puntos. Se otorgará esta puntuación a los licitadores que se comprometan a utilizar para la prestación del servicio hoteles de 5 estrellas.
  - **Guías locales:** hasta 8 puntos. Se otorgará esta puntuación al licitador que se comprometa a incluir al menos un guía local para cada uno de los destinos siguientes: Santander, Santillana del Mar, Comillas y Burgos. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente en relación con la/s oferta/s a la/s que se asigne el máximo de puntos.
  - **Regalos:** hasta 5 puntos, valorados directamente proporcional al volumen total de regalos, medido en unidades monetarias, que el licitador se comprometa a repartir entre los usuarios.
- b) **PRECIO:** hasta 15 puntos, valorados inversamente proporcional a aquél.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

- c) **OTRAS MEJORAS** relacionadas con el servicio que redunden en beneficio de la ciudadanía y que mejoren la calidad del mismo: hasta 10 puntos. Se valorarán las ofertas comparativamente y mediante un juicio de valor.

Para la valoración de los aspectos establecidos en el apartado a) se utilizará por la Mesa de Contratación los criterios especificados anteriormente.

Se puntuará, para el criterio del apartado b), con el máximo de puntos la oferta más ventajosa y cero puntos la oferta que corresponda al tipo establecido en este Pliego; al resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente en relación con el intervalo entre el tipo establecido y la oferta a la que se asigne el máximo de puntos.

Para la valoración del criterio referente al apartado c) se utilizará un juicio de valor en el cual la Mesa de Contratación valorará de manera objetiva y comparativamente las ofertas.

Dichos criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación de este contrato lo serán en orden decreciente de importancia.

Los licitadores podrán limitarse a cubrir la cantidad por usuario citada en el apartado 11ª de este Pliego y/o disminuir su cuantía, ofreciendo siempre cantidades concretas y determinadas. No será válida la proposición que contenga cifras comparativas con las que pudiera ofrecer otro licitador.

El órgano de contratación se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, pudiendo dejarlo desierto. Se considerará como proposición más ventajosa la que obtenga mayor puntuación total de conformidad con la valoración establecida.

En el caso de existir igualdad en la valoración de los criterios de adjudicación, para determinar la oferta más ventajosa, se otorgará preferencia en la adjudicación para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas en situación de empate acreditaran esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

Para la apreciación de ofertas anormalmente bajas de conformidad con el art. 136 de la LCSP se estará a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.

### **19ª.- PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS Y DE LA LICITACIÓN.**

El procedimiento para la adjudicación del presente contrato deberá anunciarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Perfil del Contratante del Órgano de Contratación*, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la LCSP.

De la adjudicación que se efectúe, conforme a la documentación aportada por los licitadores, en cuanto a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación fijados en el presente pliego, debidamente valorados conforme a las normas de valoración establecidas y citadas en la cláusula 18ª del presente, así como del precio y demás características que hayan intervenido en la adjudicación, se dejará constancia de todo ello en el expediente.

La adjudicación provisional del presente contrato de servicios se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén* y en el *Perfil del Contratante del Órgano de Contratación*.

Asimismo, la adjudicación definitiva deberá publicarse tanto en el *Perfil del Contratante del Órgano de Contratación* como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén*, por ser la cuantía del contrato igual o superior a 100.000 euros a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.

## **20ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para la licitación se presentarán en **TRES SOBRES** cerrados y numerados correlativamente, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de **OCHO días naturales** contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, en el Registro General del Ayuntamiento de Mancha Real, sito en Plaza de la Constitución nº 1, en horario de 8 a 15 horas.

Cuando el último día del plazo para la presentación de solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse solicitudes por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

El Registro General, acreditará la recepción del referido FAX, TELEX o Telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción en el libro de Registro correspondiente.

En todo caso, transcurridos *diez días naturales* siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

## **21ª.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

**Todos los documentos aportados habrán de presentarse en original o en copias que tengan la consideración de auténticas con sujeción a la legislación vigente**, debiendo presentar las empresas extranjeras toda la documentación debidamente traducida al castellano, así como las empresas que integren las uniones temporales de empresas, toda la documentación citada por cada una de ellas, estándose a lo previsto en el Art. 48 de la LCSP.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

En aquellos casos en que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Mancha Real o funcionario del mismo con competencia para ello el correspondiente poder, en su caso, a favor del firmante de la proposición, y aportados el resto de documentos sin que hayan sufrido modificación o hayan sido objeto de actualización, se obviará el requisito de presentación de los documentos contenidos en los siguientes párrafos, siendo necesario que se presente una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato al que fueron aportados, y ello de conformidad con el Art. 35.f) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando sujetos, en todo caso, a la comprobación oportuna.

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán presentar su proposición cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula anterior, en tres sobres cerrados, y en los que se incluirá la siguiente documentación:

- **EN EL SOBRE NÚMERO 1:** figurará la inscripción “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL TRADICIONAL VIAJE DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2.010.”, y contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la LCSP, los documentos que se indican a continuación, debiendo cumplir, en su caso, los requisitos que también se detallan:

### **Empresas Españolas:**

#### 1º.- Los que acrediten su capacidad y personalidad:

- *Si es persona física:*

Mediante la presentación del DNI. Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Mancha Real o por funcionario del mismo con competencia para ello, así como su DNI.

- *Si es persona jurídica:*

.- Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, estándose a lo dispuesto en el Art. 61.1 de la LCSP, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, mediante fotocopia bastantada por el Secretario de este Ayuntamiento o por funcionario del mismo con competencia para ello, de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

.- C.I.F. de la empresa.

.- Escritura de poder al efecto bastantada por el Secretario del Ayuntamiento de Mancha Real o por funcionario del mismo con competencia para ello.

.- D.N.I. del representante.

#### 2º.- Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

### 3º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera (Art. 64 de la LCSP).

Para celebrar el presente contrato los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera. Dicha solvencia deberá acreditarse **por uno o varios de los medios siguientes**, debiendo cumplir los requisitos mínimos que a continuación se expresan:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales:

- *Al objeto de acreditar la solvencia por este medio será necesario indicar en el caso de aportar un informe de entidad financiera, que la empresa posee los medios económicos suficientes para satisfacer las propias deudas y cumplir con los compromisos adquiridos indicando, a su vez, el Ratio de Solvencia que posee, el cual se calculará de la siguiente manera y debiendo reunir el mínimo de solvencia establecido a continuación:*

$$\text{Ratio de Solvencia} = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Acreedores C/P}} \quad \text{s.a.} \quad \text{R.S.} > 0,75$$

*O mediante un informe de entidades financieras referentes a los recursos propios de los licitadores que garanticen la financiación de, al menos, el 20% del presupuesto base máximo de licitación del servicio (I.V.A. excluido).*

- *En el caso de aportar seguro profesional (**seguro turístico de viaje**), deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas:*
  - i) *Ilimitada en repatriación y traslado de heridos y/o enfermos, incluida la repatriación de acompañante.*
  - ii) *Asistencia médica y sanitaria en España con un mínimo de 600€.*
  - iii) *Ilimitada por regreso anticipado por fallecimiento u hospitalización superior a cinco días de un familiar de hasta 2º grado.*
  - iv) *Ilimitada por repatriación o transporte de asegurado fallecido.*
  - v) *Robo y daños materiales del equipaje con un mínimo de 150€.*
  - vi) *Gastos por anulación de viaje con un mínimo de 300€.*

b) Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa:

- *Se acreditará mediante la aportación del resumen de la declaración del I.V.A. presentada a Hacienda (modelo 390). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la empresa no inferior en cada uno de los ejercicios al 30% del precio máximo de licitación del contrato (I.V.A. excluido).*

### 4º.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional (Art. 67 de la LCSP).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Para celebrar el presente contrato los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica. Dicha solvencia deberá acreditarse **por uno o varios de los medios siguientes:**

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente:

*El importe mínimo de los servicios o trabajos efectuados en los tres últimos años que se establece para acreditar la solvencia técnica o profesional será de 300.000 euros (I.V.A. excluido).*

- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

*Será necesario, al menos, acreditar estar en posesión en el momento de la presentación de su proposición de los siguientes medios:*

- *Maquinaria y material: como mínimo deberá disponer, en propiedad o mediante contratación con empresa ajena, de cinco autobuses con un máximo de 5 años de antigüedad.*
- *Equipo profesional: como mínimo deberá disponer en plantilla como personal que se comprometerá a destinar para la ejecución del contrato de un/a Diplomado/a en Turismo y un/a Licenciado/a en Historia.*

*Estos requisitos se acreditarán mediante la aportación de la documentación técnica de los vehículos o contrato de arrendamiento en el primer caso, y los nombres del personal junto a las titulaciones académicas y contratos de trabajo en el segundo caso. Todo ello acompañado de una declaración responsable del empresario en la cual se comprometa a adscribir dichos medios para la ejecución del presente contrato.*

Los requisitos mínimos de solvencia establecidos en los apartados 3º y 4º de la presente cláusula que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación.

### 5º.- Prohibiciones de contratar y declaración responsable. (ANEXO II)

- Testimonio judicial o declaración responsable autorizada otorgada ante autoridad administrativa, notario público, u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en ninguna causa de prohibición de contratar conforme al art. 49 de la LCSP.

- Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las

disposiciones vigentes. Sin perjuicio de ello, la justificación acreditativa de tal requisito debe exigirse antes de la adjudicación definitiva al que vaya a resultar adjudicatario provisional del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo de DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que se efectúe el requerimiento de tal justificación, para presentar la siguiente documentación que se especifica en la cláusula 25ª del presente Pliego.

6º.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social (opcional):

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la referida disposición adicional.

7º.- Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**Empresas Extranjeras:**

Las empresas extranjeras presentarán, además, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

- **EN EL SOBRE NÚMERO 2**, figurará la inscripción “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL TRADICIONAL VIAJE DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2.010.”, y contendrá la proposición económica que se ajustará al **ANEXO I** del presente Pliego. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No serán admitidas proposiciones por encima de la base de licitación, así como aquellas que tengan enmiendas, omisiones, tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que se estime fundamental para considerar la oferta. Su presentación implica la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La proposición no podrá contener ofertas alternativas. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

En dicho sobre nº 2 se incluirán también, además de la proposición económica, los documentos relativos a los criterios de valoración que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los criterios de valoración enumerados en el apartado a) de la cláusula correspondiente.

- **EN EL SOBRE NÚMERO 3**, figurará la inscripción “CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL TRADICIONAL VIAJE DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2.010.”, y contendrá aquellos documentos que sean precisos para la



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los criterios de valoración enumerados en el apartado c) de la cláusula correspondiente.

### **22ª.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **23ª. - MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con el acuerdo plenario de fecha 12 de mayo de 2.009 esta conformada por:

**PRESIDENTE/A:**

- Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

**VOCALES:**

- D. Alfonso Martínez de la Hoz.
- D<sup>a</sup> Rosario Hermoso Castillo.
- D. Juan Antonio Fernández Pérez.
- D. José Carlos Cobo López.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Dávila Jiménez.
- Secretario del Ayuntamiento.
- Interventor del Ayuntamiento.

**SECRETARIO/A:**

- Funcionario/a responsable del Negociado de Contratación.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

## **24ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

### **1º) Calificación de documentación administrativa y requisitos de solvencia:**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la *Mesa de Contratación* procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en relación con el artículo 130.1 de la LCSP y correspondiente al Sobre nº 1, en acto no público, el primer día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas podrán comunicarse por la *Mesa de Contratación* vía fax, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. De todo lo actuado se dejara constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la *Mesa de Contratación* declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia conforme al artículo 82 del RGLCAP. Una vez valorada la solvencia, propondrá los empresarios excluidos del procedimiento expresando las causas de su rechazo. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

### **2º) Apertura de proposiciones:**

La apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de *quince días naturales*, por tramitarse el expediente con carácter de urgencia, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Una vez calificada la documentación prevista en el apartado anterior, el mismo día o en otro distinto en caso de conceder el plazo para la subsanación de errores o deficiencias; se procederá por la *Mesa de Contratación* a la apertura, examen y calificación de la proposición y los criterios de valoración objetivos contenidos en el Sobre nº 2, de aquellos licitadores a los que previamente les haya sido calificada como favorable la documentación aportada, todo ello siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP. La apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

Cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se procederá en primer lugar a la apertura del Sobre nº 3, en acto público, entregándose la documentación contenida al órgano encargado de su valoración; asimismo, se fijará fecha y hora, en su caso, para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición, en el cual a su vez se dará a conocer la ponderación asignada a dichos criterios dependientes de juicios de valor. De todo lo actuado se dejará constancia.

Una vez efectuada la apertura de la proposición contenida en el Sobre nº 2, ponderados los criterios de valoración y valoradas en su conjunto las distintas ofertas, la *Mesa de Contratación*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

elevará, junto con el Acta correspondiente, la propuesta de adjudicación provisional al Órgano de Contratación.

El/La Presidente/a será quien ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos.

Durante la licitación, la *Mesa de Contratación* velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a determinados licitadores respecto al resto.

### 25ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Debido a que para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de *un mes*, a contar desde la apertura de las proposiciones y dado el carácter urgente de la tramitación.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el *Perfil del Contratante del Órgano de Contratación* así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén*.

La adjudicación provisional del contrato deberá notificarse a los candidatos en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la *Mesa de Contratación* deberá motivar su decisión.

En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no la hubiese presentado con la oferta, para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, **en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del órgano de contratación:**

- Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias expedidas por la Agencia Estatal tributaria con arreglo a lo previsto en el RGLCAP.
- Informe del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y de la Tesorería de este Ayuntamiento de que no existan deudas tributarias con esta Administración en las mismas condiciones fijadas en el art. 13 apartado e) del RGLCAP.
- Certificación actualizada acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las Obligaciones en Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el RGLCAP.
- Alta del Impuesto de actividades Económicas, en el epígrafe correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En

el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo. En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

- Póliza de seguro turístico de viaje para el desarrollo de la actividad, en el caso de que no lo haya aportado con anterioridad como forma de acreditar la solvencia económica o financiera; en vigor y con las coberturas mínimas establecidas en la cláusula 21ª. En dicho seguro, deberá figurar como tomador el contratista siendo en consecuencia a costa del mismo todos los gastos que ello pudiera originar.
- Resguardo de la garantía definitiva.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

Asimismo, el adjudicatario provisional deberá presentar, en el caso de que no lo haya aportado con anterioridad como forma de acreditar la solvencia técnica o profesional, en el plazo establecido en el párrafo anterior, una declaración responsable de los medios materiales y personales que el adjudicatario dispone y se compromete a adscribir para la ejecución del contrato. Si la Administración lo considera necesario el licitador deberá acreditar documentalmente la propiedad de dichos medios.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo citado anteriormente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación, de conformidad con lo establecido en el art. 137 de la LCSP.

La garantía provisional, en el caso de que se haya exigido su presentación, se devolverá a los licitadores una vez producida la adjudicación definitiva, reteniéndose la del adjudicatario hasta que se constituya la garantía definitiva.

A tenor de lo establecido en el art. 138.1 de la LCSP la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sean superiores a las cantidades indicadas en el art. 122.3 serán publicadas en el **Perfil del Contratante** del Órgano de Contratación y en el **Boletín Oficial de la Provincia de Jaén**, por ser la cuantía del contrato igual o superior a 100.000 euros a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.

## **26ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, dando fe el Secretario de la Corporación, y dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, dado el carácter urgente de la tramitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante lo anterior, dicho contrato Administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa. Art. 140 de la LCSP.

El adjudicatario, además del contrato y simultáneamente, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Todos los documentos citados, que revisten carácter contractual, deberán ser custodiados por el Ayuntamiento de Mancha Real.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

El incumplimiento del requisito de depósito de la garantía definitiva en el plazo fijado en el presente pliego, dará lugar a que la Administración declare decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo aplicable lo dispuesto en el art. 135.5 de la LCSP.

En el caso de que el contrato fuere adjudicado a una UTE deberán estar acreditadas la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el N.I.F. asignado a la Agrupación.

### **27ª.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El documento en que se formalice el contrato.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Proposición presentada por el adjudicatario del contrato.

### **28ª.- GASTOS.**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se giren con referencia a:

- a) Los de anuncios que genere el procedimiento de contratación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de elevación a escritura pública, del contrato de adjudicación, si así lo solicita.
- d) Cualquier otro gasto no especificado que resulte necesario para el correcto funcionamiento del servicio.

### **29ª.- CESION DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

### **30ª.- SUBCONTRATACIÓN.**

La subcontratación no será posible.

### **31ª.- EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**La administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente, al tratarse de una tramitación de urgencia.** Art. 96.2 apartado c) de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Para el presente contrato se exceptúa de la obligación del contratista de presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato según el Art. 281 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. **En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.**

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Art. 283 de la citada Ley.

### **32ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas previstas en el art. 206 y 284 de la LCSP, y por aquellas otras causas previstas expresamente en el presente Pliego.

Los efectos de la resolución de este contrato serán los señalados en los artículos 208 y 285 del citado cuerpo legal.

### **33ª.- PENALIDADES.**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, a tenor de lo dispuesto en el artículo 196.1 de la LCSP, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios, caso de que la Administración no pueda resolver el contrato.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **34ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, así como para atender a causas imprevistas. La necesidad de introducción de las referidas modificaciones deberá quedar debidamente justificada en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del referido cuerpo legal, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente. Artículo 102 del RGCAP.

### **35ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **A) Será de cuenta del AYUNTAMIENTO:**

El pago del contrato en la forma establecida en la cláusula 13ª del presente Pliego.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración rechazará la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la exigencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **B) Será de cuenta del ADJUDICATARIO:**

El pago de salarios y Seguridad Social del personal a su cargo.

El exacto y puntual cumplimiento del contrato con arreglo al mismo, a la oferta presentada, al Pliego de cláusulas administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo cuanto sea necesario para el buen desarrollo del servicio a contratar.

La prestación realizada por el contratista se ajustará a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento requiriéndose por la Administración la realización de prestaciones contratadas, así como la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El contratista tiene derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

El concesionario vendrá obligado a suscribir una Póliza de seguro turístico de viaje para el desarrollo de la actividad, en el caso de que no lo haya aportado con anterioridad como forma de acreditar la solvencia económica o financiera; en vigor y con las coberturas mínimas establecidas en la cláusula 21ª. En dicho seguro, deberá figurar como tomador el contratista siendo en consecuencia a costa del mismo todos los gastos que ello pudiera originar.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario del servicio se obliga a cumplir las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Correrán con cargo al concesionario, los gastos de anuncios y publicaciones que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y la formalización del contrato, independientemente de los derechos de orden fiscal, estatal, provincial o municipal, a que viene obligado por la legislación vigente.

### **36ª.- PERSONAL.**

A la extinción de este contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

### **37ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación **antes de la adjudicación provisional** de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente de concurrencia de la causa. El desistimiento no implicará la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. Artículo 139 de la LCSP.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200 euros.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

### **38ª.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD.**

El adjudicatario del presente contrato vendrá obligado a satisfacer, a su costa, todos los gastos de publicidad de la presente contratación surgidos a tenor de lo establecido en el artículo 126 de la LCSP, en concepto de inserciones en Boletines Oficiales u otros medios de difusión, hasta un límite de 600 euros.

### **39ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El régimen de fuentes del presente contrato es el siguiente:

En primer lugar regirá este Pliego, y en su defecto, por este orden, lo siguiente:

- 1.- Por la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 261, de fecha 31 de octubre).
- 2.- Por el Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre; corrección de errores en BOE núm. 303 de 19 de diciembre; BOE núm.34, de 8 de febrero de 2002).
- 3.- Por el Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 4.- Supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5.- Normas de Derecho Administrativo.
- 6.- El Derecho Privado.

### **40ª.- JURISDICCION COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso - Administrativa, ante los tribunales competentes en el ámbito territorial de la provincia de Jaén, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Mancha Real (Jaén), 11 de marzo de 2.010

**LA ALCALDESA,**

Fdo. Micaela Martínez Ruiz.-

## **ANEXO I.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto del D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en el de \_\_\_\_\_, cuya representación acredita con poder notarial bastantado que acompaña), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio consistente en el tradicional viaje de jubilados y pensionistas de la localidad para el año 2.010, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, lo acepta íntegramente y ofrece como base de licitación como precio unitario por usuario la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros (en letra) y de \_\_\_\_\_ Euros (en letra) en concepto de I.V.A.

Asimismo se compromete a efectuar la prestación de dicho servicio, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en dicha contratación.

Fecha y firma del proponente.”

## **ANEXO II.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ actuando en representación de la mercantil \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, por medio de la presente y al objeto de participar en la contratación de \_\_\_\_\_, declara que el/la que suscribe ni su representada, no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ni en ningún caso de incompatibilidad de los contemplados en la Ley del Parlamento de Andalucía 3/2.005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, ni en los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos.

Asimismo, declara que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mancha Real, impuestas por las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Fdo. D. \_\_\_\_\_.-

ANTE MÍ:

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

Fdo. Micaela Martínez Ruiz.-



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

### CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

|  |  |                                |   |
|--|--|--------------------------------|---|
| <b>1. PODER ADJUDICADOR:</b>   |  |                                |   |
| <b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b><br>AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL  | <b>Órgano de Contratación:</b><br>Alcaldía- Presidencia                                | <b>Número de Expediente</b>    | _____ / _____   |
|  |  | <b>Tipo de Procedimiento</b>   | ABIERTO   |
|  |  | <b>Publicidad:</b>             | SÍ  |
|  |  | <b>Tipo de Contrato:</b>       | SERVICIOS   |
|  |  | <b>Tramitación:</b>            | URGENTE   |
|  |  | <b>Criterios Adjudicación:</b> | - Mejoras en las características básicas del servicio.<br>- Precio.<br>- Otras mejoras. |
| <b>2. OBJETO DEL CONTRATO:</b> Contratación de la prestación del servicio consistente en el tradicional viaje de jubilados y pensionistas de la localidad para el año 2.010. |  |                                |   |
| CPC: 74  | DESCRIPCIÓN DE CPV: 63510000-7 “servicios de agencias de viajes y servicios similares” |                                |   |
| <b>3. PRECIO DEL CONTRATO</b>  |  |                                |   |
| PRECIO UNITARIO: 261,68 €  | IVA (7%): 18,32 €  |                                |   |
| ANUALIDADES: UNA   |  |                                |   |
| EJERCICIO: 2.010   | EJERCICIO:   | EJERCICIO:                     | EJERCICIO:  |
| REVISIÓN DE PRECIOS: NO  |  |                                |   |
| FORMULA:   | SISTEMA DE REVISIÓN:   |                                |   |
| <b>4. FINANCIACIÓN</b>   |  |                                |   |
| FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: SI  | FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTONOMA:   | FINANCIACIÓN OTROS: USUARIOS   |   |
| <b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>   |  |                                |   |
| Desde el 14 al 21 de abril de 2.010, ambos inclusive.  | PRÓRROGA: NO   | DURACIÓN MÁXIMA:               |   |
| <b>6. GARANTÍAS</b>  |  |                                |   |
| PROVISIONAL: NO  | ASCIENDE A :   |                                |   |
| DEFINITIVA : SÍ  | ASCIENDE A : 5 %   |                                |   |
| COMPLEMENTARIA: NO   | ASCIENDE A:  |                                |   |
| <b>7. MESA DE CONTRATACIÓN: SÍ</b>   |  |                                |   |
| <b>8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: NO</b>  | GRUPO:   | SUBGRUPO:                      | CATEGORÍA:  |